

MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR EN LAS ENTIDADES LOCALES

23 de marzo de 2023

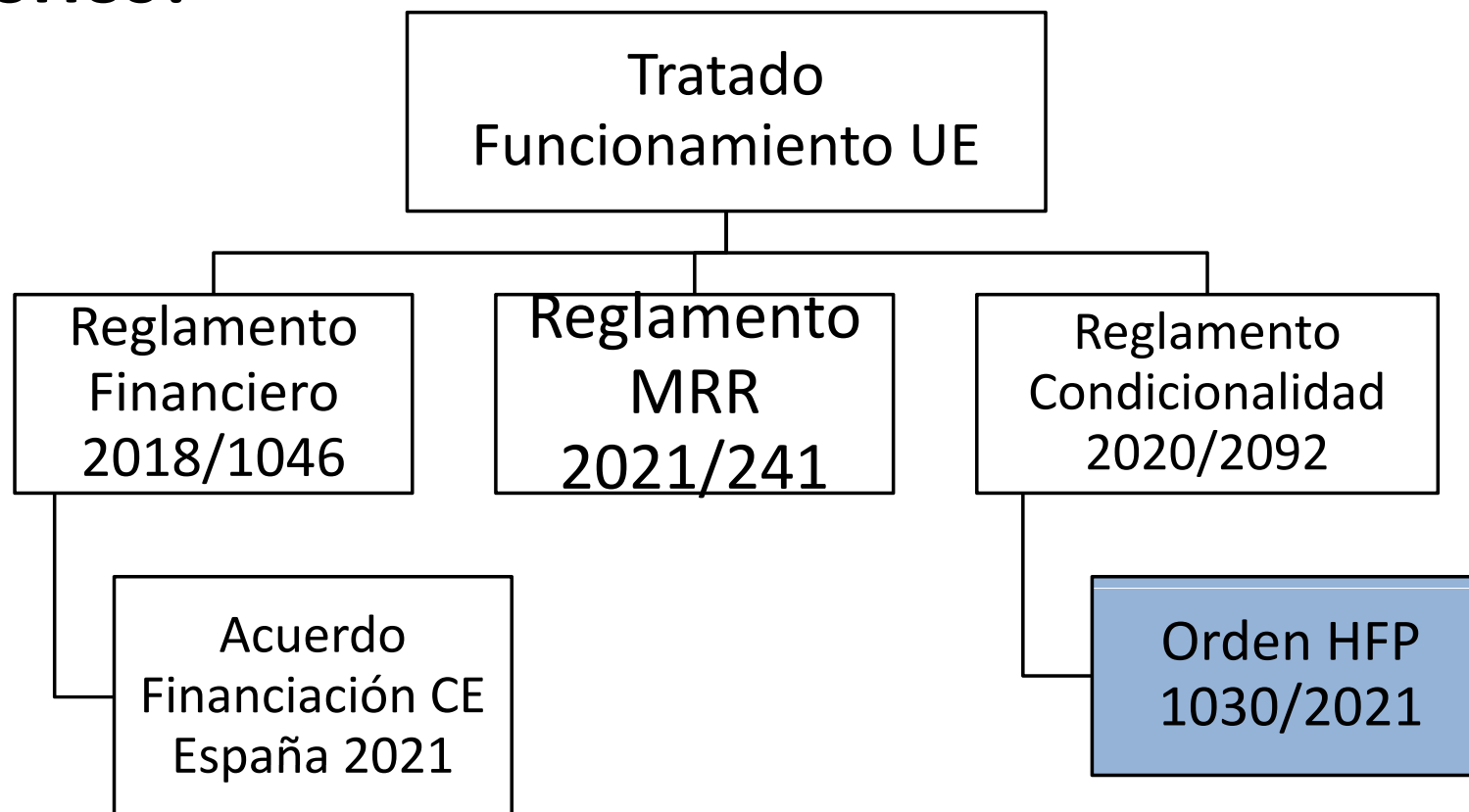


PLANES ANTIFRAUDE EELL Y ANÁLISIS C.I. *Cristina Beatriz Cortés Barreto*

Organizan:



Planes antifraude de las Entidades Locales: ¿por qué son obligatorios?



Art. 325 Tratado de Funcionamiento de la UE:

La Unión y los EM combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los EM y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.



Obligación genérica: Reglamento Financiero 2018/1046

Art. 129 Reglamento:

*“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión **cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión (...)**”*



Obligación específica: Reg. 2020/2092 Condicionalidad

Art. 3 Reglamento: A los efectos del presente Reglamento se podrá considerar indicio de **vulneración de los principios del Estado de Derecho: b) (...)** no garantizar la ausencia de conflictos de interés;

Art. 4: la vulneración se referirá a los aspectos siguientes: **la prevención y la sanción del fraude**, incluidos el fraude fiscal, **la corrupción** u otras infracciones del Derecho de la Unión relativas a la ejecución del presupuesto de la Unión o a la protección de los intereses financieros de la Unión, y la imposición de sanciones eficaces y disuasorias a los beneficiarios por los órganos jurisdiccionales o por las autoridades administrativas;

Obligación específica: Reglamento 2021/241 MRR

- Art. 22 del Reglamento: “Los estados miembros en su condición de **beneficiarios** o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para **proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses****. A tal efecto, los EM establecerán un sistema de **control interno** eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus **sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria**.”

Obligación específica: Acuerdo de Financiación CE

Art. 11 del Acuerdo: El EM comprobará periódicamente que la financiación proporcionada se ha utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que cualquier medida para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRR se ha aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, **en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;**

El EM adoptará las medidas adecuadas para **prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, tal como se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión (...)"

Obligación específica: Acuerdo de Financiación CE

Art. 19 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y España:

“La Comisión podrá reducir proporcionalmente la ayuda no reembolsable en virtud del MRR y, en su caso, recuperar cualquier importe debido al presupuesto de la Unión, **en casos de fraude, corrupción y conflicto de intereses que afecten a los intereses financieros de la Unión que no hayan sido corregidos por el Estado miembro.**”



Obligación específica: Acuerdo de Financiación CE

Anexo I Acuerdo: De conformidad con el art. 22, apartado 2, letra a), del Reglamento del MRR, el EM llevará a cabo una aplicación efectiva de **medidas proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción**, así como de cualquier medida necesaria para **evitar eficazmente los conflictos de intereses**. Esto incluye:

- Medidas apropiadas relacionadas con la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, así como con la **prevención de la doble financiación y la adopción de medidas legales para recuperar fondos que hayan sido malversados**;
- Una **evaluación del riesgo de fraude y la definición de medidas adecuadas de lucha contra el fraude**.

Obligación específica: art. 6 Orden HFP 1030/2021

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el art. 22 del Reglamento MRR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda** entidad decisora o **ejecutora** que participe en la ejecución de medidas del PRTR debe disponer de un **plan de medidas antifraude** para garantizar que los fondos se han utilizado conforme a las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

Diputación de Badajoz ejecutora de subproyectos

AYUDAS MRR CONCEDIDAS A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ			
Convocatoria	Proyectos presentados	PRESUPUESTO	AYUDA
Convocatoria extraordinaria Plan Sostenibilidad Turística en Destinos aprobado en la conferencia sectorial de turismo de 28 de julio de 2021	PST Comarca Olivenza	2.999.800,00	2.500.000,00
Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, ayudas elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española	Proyecto piloto Valverde de Burguillos	60.500,00	50.000,00
Orden TES 1152_2021, 24 octubre, 1ª experiencia profesional en AAPP	Contratación de 26 personas	727.802,12	727.802,12
Resolución de 15 de diciembre 2021 de Red.es convoca ayudas para la creación de la red de oficinas Acelera PYME para entornos rurales	Red de Oficinas Acelera PYME de la provincia de Badajoz (RED OAPBA)	518.920,64	410.000,00
Orden ICT/1524/2021 30 diciembre, experiencias de Turismo en España	OLEOTURISMO EN ESPAÑA	128.480,00	110.000,00
Convocatoria ordinaria Plan Sostenibilidad Turística en Destinos aprobado en la conferencia sectorial de turismo de 17 de febrero de 2022	Turismo Tentudía y Sierra Suroeste	2.875.000,00	2.875.000,00
Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)	Eficiencia energética alumbrado público en 50 municipios menos 1.000 hab.	3.126.722,75	2.657.714,34
Orden TER/836/2022, 29 de agosto, subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales	Digitalización de EELL	3.058.460,48	2.525.110,08
Resol. Secretaría de Estado de Comercio 30 de junio 2022, convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales . Base reguladora ORDEN ICT 950_2021	Dinamización digital del comercio en zonas rurales provincia de Badajoz	425.000,00	340.000,00
Convocatoria extraordinaria Plan Sostenibilidad Turística en Destinos aprobado en la conferencia sectorial de turismo de 29 de marzo de 2022	Paisaje cultural La Serena	4.129.000,00	4.129.000,00
	Tierra de Barros Enoturismo	3.534.500,00	3.534.500,00
Decreto 152/2021, de 29 de diciembre. Mejora de la gestión de residuos municipales en el ámbito de la CCAA de Extremadura.	Gestión de residuos	352.830,75	261.650,00
Decreto 137/2021, de 15 de diciembre. Programa Investigo : proyectos de investigación, por entidades que desarrollen iniciativas de investigación e innovación	Programa Investigo 2	92.000,00	66.217,84
Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, concesión directa subvenciones a centros de innovación digital del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH) , en el marco del PRTR.	Digital Innovation Hub de Extremadura	156.808,15	156.808,15
TOTAL		22.185.824,89	20.343.802,53

Contenido mínimo de los Planes Antifraude art. 6.4 de la Orden 1030/2021

Evaluación del riesgo de fraude

Cumplimentación de la DACI

Análisis
riesgo CI

Procedimiento para abordar conflicto de intereses

Documentos de interés para elaborar planes antifraude

- **Orientaciones** para el *Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- **GUÍA** PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- **Modelo** EsPÚBLICO
- **Guía** práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023

Medidas en torno al ciclo del fraude



Plan Antifraude Diputación de Badajoz

6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. Declaración institucional contra el fraude
2. Código de conducta de los empleados públicos
3. **DACI (Declaración ausencia conflictos de intereses)**
4. **Análisis previo del riesgo de conflicto de interés**
5. Difusión plan antifraude y canal denuncias
6. **Evaluación inicial del riesgo de fraude**

Plan Antifraude Diputación de Badajoz

4 MEDIDAS DE DETECCIÓN:

1. Verificación de las DACI
2. Análisis de indicadores de fraude o banderas rojas
3. Comunicación al SNCA (Servicio Nacional Coordinación Antifraude)
4. Canal de denuncias interno Ley 2/2023, 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Plan Antifraude Diputación de Badajoz

MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN:

Informe Gestor

**Unidad control
gestión/Unidad
Antifraude**

**Ministerio
Fiscal**

Plan antifraude Diputación de Badajoz

Unidad Antifraude



Unidad control de
gestión: OPE

UNIDAD ANTIFRAUDE

Elaboración y actualización Plan antifraude

Aprobar la autoevaluación del riesgo y memoria anual

Medidas correctoras y comunicación a órganos responsables

Unidad de Control de la Gestión

Velar por cumplimiento principios transversales MRR: hitos y objetivos; etiquetado verde y digital; fraude; doble financiación; identificación perceptor final y comunicación

Verificación DACI y BANDERAS ROJAS,
AUTOEVALUACIÓN ANUAL DEL RIESGO

Comunicación a la Unidad Antifraude de los
supuestos de presunto fraude

**DISPOSICIÓN ADICIONAL 112ª DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023**

DISPOSICIÓN ADICIONAL 112ª DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

OBJETO: esta Disposición **regula** el “Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Este **análisis sistemático y automatizado** del riesgo de conflicto se **basa** en una **herramienta informática** de «data mining», con sede en la AEAT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 112ª DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

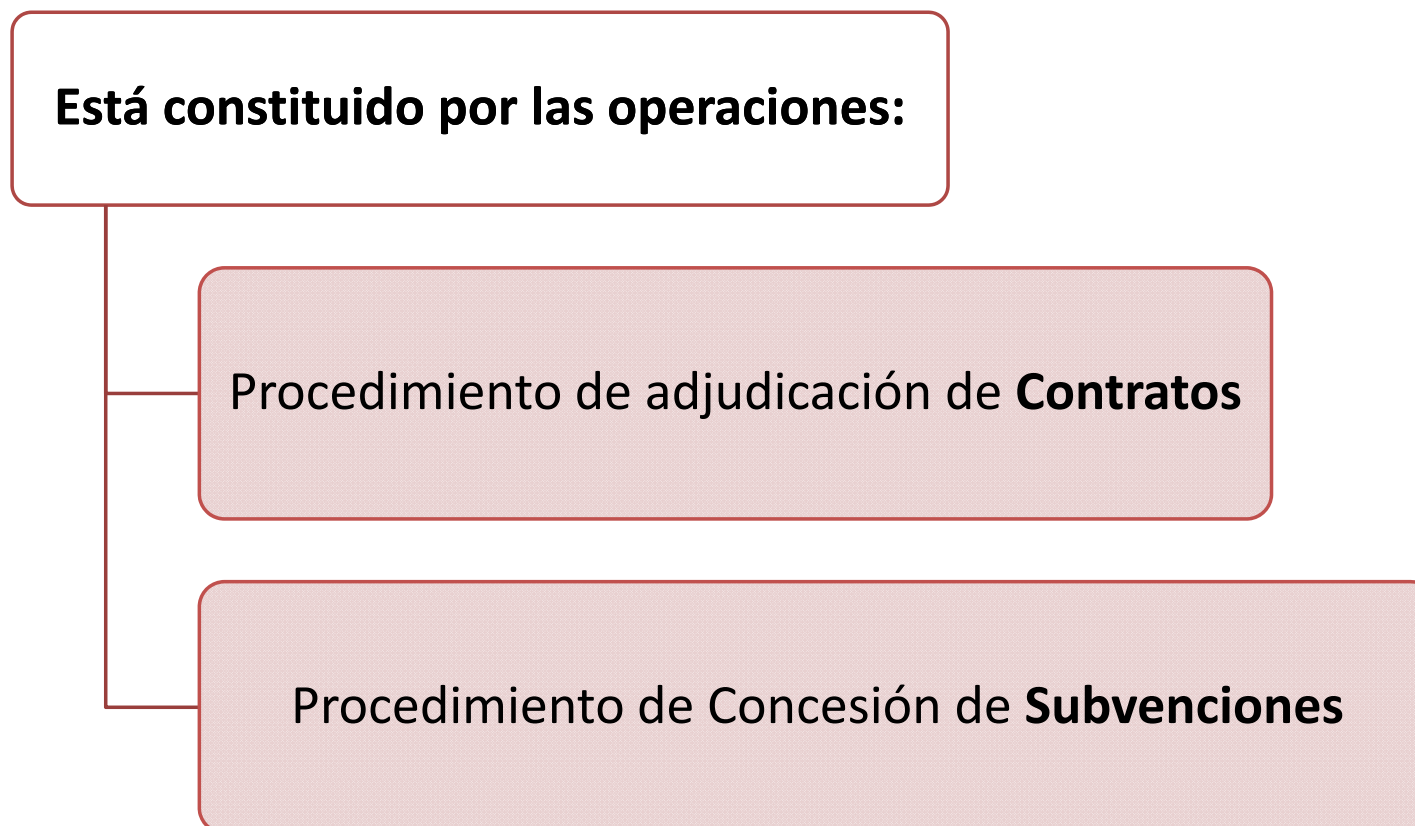
Tiene el carácter de legislación básica del Estado

Puede ser de aplicación a la ejecución de otros fondos europeos cuando la normativa reguladora así lo exija.

Se podrán llevar a cabo actividades que conlleven tratamiento de datos personales

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN



ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- **CONTRATOS:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- **SUBVENCIONES:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión

Excepción ámbito objetivo: formación art. 310 LCSP

Contratos de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, **siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas**, las disposiciones de esta Ley **no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.**

NO SERÁ NECESARIO realizar el análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

Ámbito subjetivo de aplicación.

- **DECISORES DE LA OPERACIÓN:** la Orden HFP/55/2023 precisa que el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en dichos procedimientos, formen parte o no, dichos empleados, de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.
- **FIRMA ELECTRÓNICA:** Las personas mencionadas **deben firmar electrónicamente** las DACIS, respecto de los participantes en dichos procedimientos, **y una vez conocidos los mismos.**
- **INDICIOS DE CONFLICTO:** Se analizan las relaciones **familiares** y las vinculaciones **societarias**, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar conflicto.



- **Vinculación societaria:** cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Procedimiento análisis riesgo CI

Responsable de la operación (titular órgano contratación u órgano de concesión)

Ayuda
editores

Obtiene el código de referencia de la operación (CRO) generado por COFFEE

Revisado

Accede a MINERVA e introduce: CRO, datos y NIF decisores y datos y NIF participantes (ficheros .csv ó .txt)

Procedimiento análisis riesgo CI

Para obtener el CRO se debe dar de alta el instrumento jurídico en cada actuación: contrato o subvención

Y marcar el check: “Requiere una verificación de conflicto de interés”

COFFEE traslada a MINERVA 2 datos: responsable de la operación + código de operación y en 24 horas, Minerva da acceso al responsable de la operación.

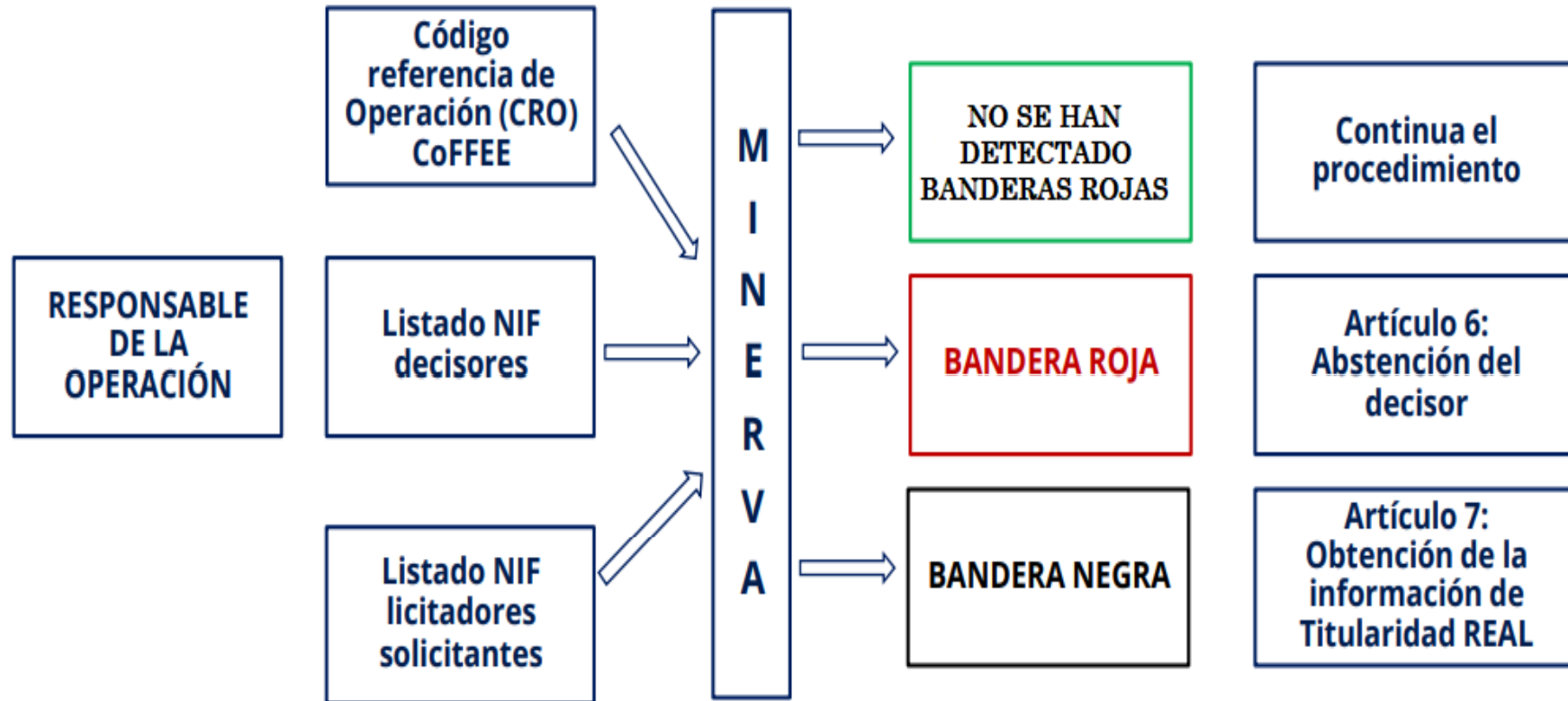
L-V
15:00

Procedimiento análisis riesgo CI: registro en COFFEE

El responsable de la operación cargará en el módulo de AUDITORÍA DE COFFEE, en la opción CONFLICTO DE INTERÉS:

- Las DACIS firmadas de los decisores de la operación
- El documento pdf. resumen de conflicto de interés generado por MINERVA (al día siguiente de la consulta)
- El informe de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor afectado, sus alegaciones, informes del Comité Antifraude o de la IGAE en su caso y cualquier otro documento relativo al procedimiento.

Procedimiento análisis de riesgo CI



Resultados del análisis del riesgo de conflictos de interés: EFECTOS

→ MINERVA ofrece el resultado de este análisis **al día siguiente** de su realización. El órgano responsable de la operación lo hará **llegar a los órganos gestores** (en su caso, instrumentales).

→ Efectos del resultado obtenido:

→ **No se han detectado banderas rojas.**

El procedimiento puede **seguir su curso**.



→ **Se ha detectado una/varias banderas rojas.**

El responsable de la operación deberá poner la bandera roja **en conocimiento** del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, **se abstenga** (artículo 6 de la Orden HFP/55/2023).

→ **No se han obtenido datos: bandera/s negra/s**

Se procederá de acuerdo con lo previsto en el **artículo 7 de la Orden HFP/55/2023**, que establece un procedimiento que **habilita** a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones **a solicitar a los participantes la información de su titularidad real**, que deberá aportarse en el **plazo de 5 días hábiles**.

La **falta de entrega** de dicha información, en el plazo señalado, será motivo de **exclusión** del procedimiento en el que esté participando. Esta exclusión **se incluirá** obligatoriamente en los **pliegos** de contratación y en la **normativa reguladora** de la subvención.

No implica la suspensión automática del procedimiento en curso.

Banderas rojas: el responsable de la operación la pone en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico para que se abstenga en 2 días hábiles

- ❖ **El decisor afectado se abstiene:** en cuyo caso el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
- ❖ **El decisor afectado no se abstiene:** el superior jerárquico acepta su participación u ordena su abstención. Para ello contará con dos elementos de juicio:
 - ❖ **Alegaciones** del decisor afectado acompañadas de la CONFIRMACIÓN DACI
 - ❖ **Informe de detalle de riesgos MINERVA**
 - ❖ En su caso, **informe del Comité antifraude** solicitado y emitido en 2 días hábiles. A su vez el Comité antifraude puede solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de la IGAE, que debe emitirlo en 2 días hábiles adicionales a los anteriores.

Banderas negras: no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

❖ **No implica la suspensión automática** del procedimiento.

❖ Se habilita a los órganos de contratación y de concesión de subvenciones a **solicitar a los participantes la información de su titularidad real**, que deberá aportarse en el plazo de **5 días hábiles**, constituyendo su falta de entrega, motivo de **exclusión** del procedimiento en el que esté participando.

❖ Esta exclusión se **incluirlá obligatoriamente en los pliegos de contratación** y en la normativa reguladora de la subvención. Esto será objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios jurídicos y de la función interventora.

❖ Cuando se reciban los datos de los **titulares reales**, se realizará un nuevo análisis de riesgo a través de **MINERVA**

Subvenciones de concurrencia masiva: + 100 solicitudes

D.A 112ª LPGE 2023: El análisis del riesgo de CI tendrá lugar sobre una **MUESTRA** de un máximo de **100 participantes** seleccionados aleatoriamente.

ANEXO III Orden HFP/55/2023:

- a) **No** existe posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas **superen los 10.000 €**: muestra de 100 solicitudes.
- b) Existe posibilidad de que alguna **supere los 10.000 €**: se analizarán el **100% de las solicitudes**, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Modelos de DACI

Contratos
Subvenciones

- DACI DECISORES
- CONFIRMACIÓN DACI DECISORES

RESTO

- DACI ADMINISTRACIÓN

TERCEROS

- DACI PARTICIPANTES

DACI DECISORES



Modelo A

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) (DECISORES)

Expediente:
Contrato/Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.»
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.»
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.»

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Confirmación DACI DECISORES



Confirmación de la ausencia de conflicto de Interés

Expediente:
Contrato/Subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma):

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

1

DACI ADMINISTRACIÓN



Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI- Administración)

Expediente:
Personal/Convenio

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

1



d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

2

ENLACES DE INTERÉS

- <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es>
- <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-ES/Paginas/Inicio.aspx>
- <https://planderecuperacion.gob.es/>
- <https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu-2/>

¡ Muchas gracias
por vuestra atención !

ope@dip-badajoz.es

23 de marzo de 2023

Cristina Beatriz Cortés Barreto